



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de Marzo de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	EIDER ADRIAN VILLADA BARRIENTOS
Demandada:	COLPENSIONES, NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO, llamada en garantía CONSORCIO COLOMBIA MAYOR
Radicado:	050013105002 20140067800
Asunto:	Cúmplase y liquida costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia, la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.894.540).

Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA A cargo del CONSORCIO COLOMBIA MAYOR	\$6.894.540
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA A cargo del CONSORCIO COLOMBIA MAYOR	\$344.000
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA A cargo de COLPENSIONES	\$344.000
AGENCIAS EN DERECHO DE CASACION A cargo de COLPENSIONES	\$8.800.000
TOTAL LIQUIDACIÓN A cargo del CONSORCIO COLOMBIA MAYOR	\$7.238.540
A cargo de COLPENSIONES	\$9.144.000

Juan David Cárdenas Vega

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de Marzo de 2022

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ARCHIVO del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica “ *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58714adb681ed1d69215c0e20b89493fe35898c50058a90de9fd2bb738889ff7**

Documento generado en 18/03/2022 01:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>